RFP 2023-02

Anejo A

Especificaciones de Diseño

RP

PREPARADO POR:

Nombre	Título
Sr. Edwin Velázquez Bosques	Gerente de Proyecto

PARTICIPANTES:

Nombre	Título
Ing. Eduardo Nieves Cartagena	Director de Osipe
Sr. Aníbal J. Zambrana Quiñones	Subdirector de Osipe
Sr. Carlos Pérez Febres	Gerente de Proyectos de Informática
Sr. Jorlan Torrez Barrela	Representante Comisionada Electoral del PNP
Sr. Ángel L. Sánchez Jiménez	Representante Comisionado Electoral del PPD
Sr. Pablo Benson Silva	Representante Comisionado Electoral del MVC
Sra. Valerie Sánchez Martinez	Representante Comisionado Electoral del PIP
Sra. Deyanira Roque Rodríguez	Comisionada Electoral Alterna del PD

APROBACIÓN:

Nombre	Título	Firma
Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz	Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP)	
Lcdo. Ramón A. Torres Cruz	Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD)	
Sra. Lillian M. Aponte Dones	Comisionada Electoral del Movimiento Victoria Ciudadana (MVC)	
Sr. Roberto I. Aponte Berríos	Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP)	
Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez	Comisionado Electoral del Proyecto Dignidad (PD)	

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Tabla de Contenido

1. Propósito 3
2. Alcance 3
3. Información de Trasfondo 4
4. Responsabilidades 4
5. Referencias 4
6. Definiciones 4
7. Descripción General 5
8. Funcionalidades 6
9. Especificaciones de Diseño 7
10. Anejos 24
11. Control de Versiones 24

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

1. Propósito

1.1. Estas ED proveen un resumen de los requisitos para el desarrollo del *EPB*.

1.2. El *EPB* es un sistema de registro electrónico que sustituye las listas de electores impresas utilizadas para buscar, identificar, y registrar los electores que ejerzan su derecho al voto.

1.3. El uso del *EPB* presenta los siguientes beneficios:

- Acelera el proceso de registro de los votantes en el colegio de votación al eliminar la búsqueda manual por orden alfabético.
- Elimina la posibilidad de que el elector firme en el espacio incorrecto.
- Reduce el tiempo de depuración de listas al sustituir sustancialmente la entrada manual de datos y por consiguiente elimina la posibilidad de errores en dicha depuración.
- Permite de ser necesario, realizar depuración de listas de votantes en otros eventos electorales además de las elecciones generales.
- Permite agilizar el registro de electores a ser afiliados a un partido político al haber participado en una elección tal como primarias o elección especial.
- Permite a los funcionarios de colegio identificar fácilmente a aquél elector que no figure en la lista del colegio y así orientarlo a que se presente a la sub junta de unidad o aquel organismo que se disponga por reglamento quien tendrá acceso a la lista completa de electores a través de un dispositivo de consulta.
- Permite escanear la TIE o cualquier otro documento de identificación para obtener la información de un elector a través del código de barras de dicha tarjeta con lo cual evita errores de entrada de datos en la búsqueda y acelera el proceso de búsqueda.
- Notifica a los funcionarios de colegio si un elector figura como solicitante de voto adelantado o voto ausente.

RCT

2. Alcance

Estas ED se enfocan específicamente en el *EPB* a ser diseñado, configurado e implementado por la CEE conforme a los requisitos detallados en el Código Electoral. El objetivo de este documento es recoger y organizar en forma escrita las bases del diseño para dicho Sistema.

Todos los requisitos de diseño incluidos en este documento fueron identificados con una numeración única de manera que puedan ser fácilmente referenciados durante la verificación de cumplimiento o pruebas de aceptación del Sistema.

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

3. Información de Trasfondo

Los fundamentos de la especificación de diseño del Sistema fueron obtenidos del Código Electoral y el Reglamento para el Diseño y la Utilización del Electronic Poll Book.

Requisitos de especificaciones adicionales provistos en este documento fueron establecidos por el grupo de participantes según detallados en la página de inicio de este documento con el objetivo de hacer de este Sistema uno robusto, seguro y adecuado a los procedimientos y operaciones aplicables.

El documento fue preparado por la Osipe en conjunto con el Comité.

4. Responsabilidades

La responsabilidad de la preparación de las ED recae en el Comité.
La responsabilidad de la aprobación de estas ED recae en la Comisión.
La responsabilidad de la implementación del Proyecto recae en la Osipe.
La responsabilidad del desarrollo de la aplicación recae en la Compañía contratada a tales fines.
La responsabilidad de la operación lógica del Sistema recae en la Osipe y la operación física recae en la Oficina de Operaciones Electorales.

5. Referencias.

Referencia	Título o Nombre
Ley 58-2020	Código Electoral de Puerto Rico de 2020
N/A	Reglamento para el Diseño y la Utilización del Electronic Poll Book (*EPB*)
CEE-ED-2101	Especificaciones de Diseño del Sistema eJavaa

6. Definiciones

Término	Definición
Código Electoral	Ley 58-2020 conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020
Colegio Regular	Colegio de votación el cual se habilita en un centro de votación en día de la elección para llevar a cabo la votación presencial.

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Término	Definición
Colegio Especial	Colegio de votación el cual se habilita en un centro de votación para llevar a cabo la votación adelantada presencial. Por ejemplo, instituciones penales, domicilio, hospitales y voto adelantado en el precinto o en la CEE. El día de la Elección General y/o Elección Especial será el Colegio de Añadido a Mano, según definido por ley.
Colegio Fácil Acceso	Colegio de votación el cual se habilita en un centro de votación en día de la elección para llevar a cabo la votación presencial el cual se coloca en un lugar que provea las condiciones para el fácil acceso de los electores y en el cual se le permite votar a todas aquellas personas que siendo hábiles para votar y les corresponda votar en este centro de votación necesiten el fácil acceso
Comité	Comité para el Desarrollo de las Especificaciones de Diseño del Sistema del *EPB.*
Dispositivo *EPB*	Tableta a ser utilizada en los colegios para identificar los electores que les corresponde votar en el colegio y recoger la firma de los que voten en el mismo.
ED	Especificaciones de Diseño
EPB	Sistema de *Electronic Poll Book*
Osipe	Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico
Reglamento	Reglamento para el Diseño y la Utilización del Electronic Poll Book (*EPB*)
RGE	Registro General de Electores
Tableta	Dispositivo electrónico informático que puede ser trasportado con facilidad en el cual se instalan aplicaciones y archivos, y consiste en una pantalla táctil a través de la cual se manejan todas las funcionalidades relacionadas al teclado, *mouse*, escáner, plantilla para firma y otros.
TIE	Tarjeta de Identificación Electoral

7. Descripción General

El sistema estará compuesto por un componente centralizado localizado en la CEE y un componente a ser distribuido en los colegios de votación para ser utilizados durante el evento electoral. La descripción de estos componentes es la siguiente:

7.1. Componente Central – Este componte proveerá la funcionalidad de generar las listas de votación específicas para cada uno de los colegios de votación y de transferir cada una de las listas a unidades de memoria específicas para cada colegio para ser utilizadas por las tabletas durante el evento. Se desarrollará en ambiente de Microsoft tanto para sistema operativo como para

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

base de datos con ambiente de redundancia lógica y, además, herramientas de resguardo y restauración.

7.2. Componente Distribuido – Cada dispositivo *EPB* tendrá funcionalidades que estarán activas o inactivas, las cuales dependerán de la modalidad de voto o de colegio en el cual se utilizará.

- Voto regular – Colegios Regulares
- Voto fácil acceso – Colegio Regular 1 de cada unidad electoral
- Voto adelantado – precinto
- Voto adelantado – CEE
- Voto adelantado – instituciones penales
- Voto adelantado - domicilio
- Voto añadido a mano – centro de votación
- Voto añadido a mano – instituciones penales
- Voto añadido a mano - hospitales

El sistema obtendrá del RGE las listas de votación de cada uno de los colegios y utilizará un archivo específico para cada uno de estos. Este archivo será descargado a un módulo de memoria. El sistema proveerá la programación necesaria para que una vez cargada la lista de votación específica de un colegio de votación el funcionario en el colegio pueda buscar al elector mediante la entrada de su información personal, determinar si dicho elector le corresponde votar en el colegio y de ser así, proveer la funcionalidad para que el elector firme directamente en el dispositivo *EPB* para registrarse como que votó en ese colegio. Pasado el evento electoral, el sistema proveerá la funcionalidad de descargar de cada dispositivo *EPB* o del módulo de memoria correspondiente al componente central las listas de los electores que votaron en cada colegio para facilitar la tarea de la depuración de listas de electores que votaron en el evento.

RRP

8. Funcionalidades

8.1. Permitirá cargar el índice de la elección el cual consiste en un archivo electrónico que contiene los datos de los electores hábiles de la elección en cuestión ordenados por posición en la página de la lista de votación, número de la página, número de colegio, número de unidad electoral y número de precinto.

8.2. Permitirá cargar el índice de especiales de la elección el cual consiste en un archivo electrónico que contiene los datos de los electores hábiles de la elección que solicitaron voto adelantado o voto ausente para identificar a aquellos electores que quedan excluidos de poder votar en su correspondiente colegio regular.

8.3. Permitirá cargar un índice de electores excluidos o inactivos del RGE.

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

8.4. Permitirá configurar los dispositivos *EPB* asignados a cada colegio regular con los datos provenientes del índice de la elección, así como del índice de especiales de la elección.

8.5. Permitirá habilitar la lista de votación de cada colegio mediante controles de apertura y cierre de elección. Dicha habilitación se hará de manera descentralizada y sin conexión a red alguna.

8.6. Permitirá hacer búsquedas de registros de electores. Dichas búsquedas podrán ser específicas por número electoral o con la utilización de los campos de nombre, primer apellido, segundo apellido, nombre del padre y nombre de la madre.

8.7. Permitirá registrar electrónicamente a todo elector que se persone a su colegio de votación para votar y a su vez capturar la firma de dicho elector.

8.8. Permitirá identificar y no le permitirá registrar como votante en el correspondiente colegio regular a aquellos electores que solicitaron voto adelantado o ausente.

8.9. Permitirá votar en el colegio de añadidos a mano a aquellos electores que tras estar registrados como excluidos por voto adelantado, obtienen una certificación de que no votaron por adelantado.

8.10. Se utilizará el dispositivo EPB como medio para registrar los funcionarios que trabajen en cada colegio.

8.11. Permitirá el registro de votación de los funcionarios que figuren como funcionarios del colegio y restringirá a la activación de la funcionalidad de votación de funcionarios. Asimismo, permitirá el registro de votación mediante la modalidad de añadido a lista a los funcionarios de colegio que no figuren como electores del colegio. Esta funcionalidad será permitida solo a aquellos funcionarios, los cuales llegaron al colegio de votación a la hora que determine la Comisión por reglamento.

RGP

8.12. Permitirá llevar un control electrónico en cada colegio de votación sobre la cantidad de electores que hayan votado. Este registro estará disponible durante el proceso de votación.

8.13. Permitirá identificar qué elector votó y generar un archivo electrónico al respecto mediante la carga de los archivos individuales de cada colegio a través de una funcionalidad centralizada.

8.14. Permitirá la inclusión mediante la modalidad de añadido a lista de electores que, siendo electores hábiles para votar en la unidad electoral, solicitan votar en el colegio de fácil acceso o mediante el voto por teléfono.

9. Especificaciones de Diseño

9.1. Requisitos Generales

Identificación	Requisito	Fuente
ED-01	Cada dispositivo EPB utilizará el diseño de arquitectura dispersa, el cual requiere instalar una base de datos local en	Reglamento, Regla 2.2, Regla 2.11

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	cada dispositivo. No se requiere servicio de conexión entre el centro de votación y la CEE. El *EPB* tendrá la capacidad de funcionar fuera de línea (*off-line y stand alone*). El dispositivo *EPB* tendrá la funcionalidad de restringir la capacidad de imprimir.	
ED-02	Será necesario al menos un dispositivo *EPB* para cada uno de los colegios de votación. Todos los dispositivos EPB tendrán la funcionalidad de leer el código de barra de aquellos documentos autorizados por la Comisión mediante reglamento.	Código Electoral Artículo 3.13 Sección 4b
ED-03	Será necesario un sistema centralizado el cual tendrá la función de crear los archivos específicos para cada colegio de votación, descargar los mismos en los módulos de memoria y de cargar los archivos de las listas de votantes que votaron en cada colegio una vez terminado el evento electoral. La carga de los archivos de las listas de votantes que votaron en los colegios se podrá realizar de manera remota a través de una conexión con el sistema centralizado utilizando la red de comunicación interna de la CEE.	Comité

RCA

9.2. Requisitos de Seguridad

Identificación	Requisito	Fuente
ED-04	Los datos contenidos en todos los dispositivos *EPB* y en los módulos de memoria tienen que estar cifrados (*encrypted*) para prevenir el acceso a los datos por terceras personas.	Reglamento, Regla 2.4
ED-05	El proceso de apertura del dispositivo *EPB* estará restricto a un usuario y contraseña. Cada dispositivo *EPB* poseerá además un parámetro de apertura para establecer la hora a partir de la cual se permitirá registrar electores.	Reglamento, Regla 2.5, Regla 2.14
ED-06	El proceso de cierre del dispositivo *EPB* estará restricto a un usuario y contraseña. Como parte del proceso de cierre, el sistema ofrecerá una pantalla con los siguientes datos: • Datos de identificación del colegio • Tomo (si aplica)	Reglamento, Regla 2.5, Regla 3.7

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	• Total de electores que votaron • Fecha y hora de Apertura • Fecha y hora de Cierre Estos datos serán utilizados para completar el Acta de Escrutinio de colegio. Esta pantalla permanecerá desplegada hasta que el funcionario confirme que proceda a finalizar la operación del dispositivo *EPB*. Esta información podrá variar conforme a la estructura de datos de cada modalidad de voto adelantado, voto en colegio de fácil acceso y voto por teléfono.	
ED-07	El proceso de poner en suspenso (*hold*) un dispositivo *EPB* estará restricto a un usuario y contraseña para evitar que se reciban firmas de electores mientras está en este modo. El sistema permitirá mediante la entrada de un nombre de usuario y contraseña el remover el modo de suspenso (*hold*) y continuar el proceso de votación. Esta funcionalidad será un parámetro configurable el cual se podrá definir como parte de la configuración del evento electoral.	Comité

9.3. Requisitos del Componente Central

Rcf

Identificación	Requisito	Fuente
ED-08	El sistema central deberá ser desarrollado para ser compatible con las siguientes especificaciones: • Sistema operativo: Windows	Comité
ED-09	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los datos del índice de la elección.	Comité, Reglamento Regla 2.6
ED-10	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los datos del índice de especiales.	Comité, Reglamento Regla 2.6
ED-11	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los datos de los electores inactivos y excluidos del RGE.	Reglamento Regla 3.4
ED-12	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los partidos políticos y candidatos independientes específicos para cada precinto con el objetivo de que al momento en que los funcionarios se	Comité

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	registren puedan escoger el partido o candidato independiente al que representan.	
ED-13	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los diferentes cargos, con el objetivo de que al momento en que los funcionarios se registren puedan escoger el cargo que desempeñarán. Estos cargos estarán contenidos en una tabla de valores que se podrán añadir y deshabilitar de acuerdo con el evento en cuestión.	Comité
ED-14	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración para hacer la carga de los datos de la tabla de la estructura electoral compuesta por: • Colegio • Unidad electoral • Precinto • Municipio • Distrito Representativo • Distrito Senatorial Dicha tabla será cargada para cada elección como un atributo de la configuración del evento.	Comité
ED-15	El Sistema deberá proveer una funcionalidad para hacer la carga de un archivo con la cantidad de listas que se generarán de cada una. Este archivo se utilizará como control de producción sin que represente una limitación de regeneración en caso de ser necesario.	Comité
ED-16	El sistema deberá tener la capacidad de cargar del índice proveniente del RGE.	Comité
ED-17	El Sistema deberá tener la capacidad de descargar los archivos encriptados desde el sistema central hacia a los módulos de memoria que serán utilizados en los dispositivos EPB en formato Excel, CSV y .sql con anterioridad al evento electoral.	Comité, Reglamento Regla 2.3
ED-18	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración y control para generar las listas de votación correspondientes a los **colegios regulares**, los cuales utilizarán la nomenclatura siguiente como distintivo: XXX-YY-ZZ, donde: XXX representa las tres cifras del número de precinto, YY las dos cifras del número de unidad electoral y ZZ las dos cifras del número de colegio de votación. Esta nomenclatura será la utilizada para identificar cada colegio en la herramienta de control de generación y transferencia de archivos hacia los	Comité

Rep

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	dispositivos *EPB*. En este caso el valor de XXX se obtiene del campo denominado FirstGeoCode, el de YY se obtiene del campo SecondGeoCode y el de ZZ es Colegio, todos del índice de la elección.	
ED-19	El Sistema deberá proveer una funcionalidad de administración y control para generar las listas de votación correspondientes a los **colegios especiales** de acuerdo con el ordenamiento del índice de especiales. Estas listas se clasifican de la manera siguiente: • listas de confinados – hombres • listas de confinados – mujeres. • listas de confinados – jóvenes. • listas de voto adelantado en el precinto • listas de voto adelantado en la CEE • listas de voto en el domicilio.	Comité
ED-20	Las **listas de confinados de hombres, mujeres y jóvenes** utilizan esta clasificación como distintivo. Estos tres tipos de listas se segregan a su vez por institución penal. El contenido de cada uno de los tres tipos de listas es idéntico conforme a su clasificación. Esta clase de lista se obtiene del índice de especiales en el campo denominado como Código Lista y a su vez el campo de Tipo determina se corresponde a hombre, mujer o jóvenes. Por su parte la institución penal se obtiene del campo denominado como Categoría, también en el índice antes mencionado.	Comité
ED-21	Las **listas de voto adelantado** en el precinto utilizan la nomenclatura siguiente como distintivo: XXX-YY-ZZ, donde: XXX representa las tres cifras del número de precinto, YY las dos cifras del número de unidad electoral y ZZ las dos cifras del número de colegio de votación. Esta nomenclatura será la utilizada para identificar cada colegio en la herramienta de control de generación y transferencia de archivos hacia los dispositivos *EPB*. En este caso el valor de XXX se obtiene del campo denominado FirstGeoCode, el de YY se obtiene del campo SecondGeoCode y el de ZZ es Colegio, todos del índice de especiales. Esta clase de lista se obtiene del índice de especiales en el campo denominado como Código Lista.	Comité
ED-22	Las **listas de voto en el domicilio** utilizan la nomenclatura siguiente como distintivo: XXX-YY, donde: XXX representa las tres cifras del número de precinto, y YY las dos cifras del número de unidad electoral. Esta nomenclatura será la	Comité

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	utilizada para identificar cada colegio en la herramienta de control de generación y transferencia de archivos hacia los dispositivos *EPB*. En este caso el valor de XXX se obtiene del campo denominado FirstGeoCode y el de YY se obtiene del campo SecondGeoCode. Esta clase de lista se obtiene del índice de especiales en el campo denominado como CodigoLista.	
ED-23	Las **listas de voto de fácil acceso** utilizan la nomenclatura siguiente como distintivo: XXX-YY-ZZ, donde: XXX representa las tres cifras del número de precinto, YY las dos cifras del número de unidad electoral y ZZ las dos cifras del número de colegio de votación. Esta nomenclatura será la utilizada para identificar cada colegio en la herramienta de control de generación y transferencia de archivos hacia los dispositivos *EPB*. En este caso el valor de XXX se obtiene del campo denominado FirstGeoCode, el de YY se obtiene del campo SecondGeoCode y el de ZZ es Colegio, todos del índice de especiales. Esta clase de lista se obtiene del índice de especiales en el campo denominado como Código Lista.	Comité
ED-24	Cada lista de votación se generará y transferirá hacia una memoria removible en estado sólido, la que a su vez se instalará en un dispositivo *EPB*.	Comité
ED-25	La generación y transferencia de archivos hacia las memorias removibles se realizará en lotes sin que represente una limitación en la generación y transferencia puntual en caso de ser necesario.	Comité
ED-26	El Sistema permitirá una configuración multiusuario y habilitación de estaciones desde las cuales se haga la generación	Comité
ED-27	La generación y transferencia de archivos hacia las memorias removibles deberá ser cifrado de manera que la interpretación del contenido solo sea realizada a través de la aplicación instalada en el dispositivo.	Reglamento Regla 2.2
ED-28	El dispositivo *EPB* del colegio de añadidos a mano proveerá una funcionalidad para leer un código de barras contenido en la certificación de inclusión, o cualquier otro documento que autorice la Comisión mediante reglamento. La lectura del código de barra en combinación con el número electoral permitirá llenar los campos requeridos en el dispositivo EPB de manera automática.	Reglamento Regla 3.5

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
ED-29	Reportes: El sistema tendrá la capacidad de generar reportes estadísticos con los siguientes datos: • Reporte detallado de electores que votaron en un evento electoral (clasificados y filtrados por precinto, colegio, unidad o modalidad de voto) • Reporte de total de electores que votaron en el evento electoral (por colegio, unidad o precinto. • Reporte de electores que votaron añadidos a mano – remoción de exclusión por voto adelantado • Reporte de electores que votaron añadidos a lista – colegio de fácil acceso. • Reporte de electores que votaron añadidos a lista – voto por teléfono. • Reporte de electores que votaron añadidos a mano. – no aparecieron en lista. • Reporte de electores que votaron añadidos a mano – por certificación de inclusión. • Reporte de funcionarios de colegio por precinto, unidad y colegio. Estos reportes se podrán filtrar por colegio, unidad, precinto.	Comité
ED-30	El componente central proveerá la información recogida sobre cada uno de los votos añadidos a mano al sistema de la Junta de Votos Añadidos a Mano durante el escrutinio general. La aplicación permitirá a los funcionarios de la Junta de Votos Añadidos a mano escanear los sobres recibidos y obtener toda la información recogida en el colegio de añadidos a mano relacionada con ese sobre en adición de recoger el precinto y la unidad electoral en la que se recogió ese voto añadido a mano. También desplegará la información de si votó o no en el colegio que le correspondía votar al elector si se tratase de un elector activo de otra unidad o precinto.	Comité

RA

9.4. Requisitos del Componente Distribuido

Identificación	Requisito	Fuente
ED-31	El componente distribuido deberá ser desarrollado para ser compatible con al menos uno de los siguientes sistemas operativos: Windows, IOS, Androide	Comité

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
ED-32	La aplicación del sistema distribuido deberá residir en la memoria interna del Dispositivo EPB. Las bases de datos correspondientes a los electores del precinto y colegio de votación deberán residir en un dispositivo de memoria de estado sólido que será instalado en el dispositivo al momento de preparar el EBP para el evento electoral. La data generada por el sistema durante el proceso de votación se almacenará en el dispositivo de memoria de estado sólido y en la memoria interna del dispositivo EPB.	Comité
ED-33	El sistema distribuido tendrá la capacidad de recibir un dispositivo de memoria con un evento electoral en curso (el cual ya tendrá un evento abierto y electores que ya hayan votado) y luego de instalado en el dispositivo, reconocerá el mismo y continuará el proceso de votación. Esta funcionalidad permitirá el remplazo de un dispositivo que falle durante el evento por otro dispositivo y continuar el evento electoral. Una vez instalado la memoria que contenga un evento en curso y se encienda el dispositivo EPB el sistema reconocerá que tiene instalado una memoria con un evento abierto, lo identificará y solicitará que se confirme a través de la entrada del usuario y contraseña de que se trata de la continuación de un proceso en curso.	Comité, Reglamento Regla 2.5
ED-34	El sistema deberá proveer una plataforma a utilizarse en los dispositivos EPB que le permita a los funcionarios de colegio el identificar los votantes electrónicamente, sin la necesidad de la búsqueda de elector en una lista de papel. El sistema permitirá escoger al funcionario si se va a escanear la tarjeta electoral o su licencia de conducir para así leer los campos correspondientes y proceder a identificar el elector. Una vez identificado el elector y que el sistema confirma que al mismo le corresponde votar en el colegio el sistema desplegará los mismos campos contenidas en las listas de colegio existentes. Estos campos son: • Foto más reciente • Nombre • Primer Apellido • Segundo Apellido • Fecha de nacimiento • Género • Estatura	Reglamento Regla 2.6, Regla 2.8

RJ

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	• Número Electoral Una vez el sistema despliega la información del elector y se confirma que le corresponde votar en el colegio el elector procederá a firmar en la pantalla del dispositivo EPB para confirmar que votó en el colegio.	
ED-35	El sistema contendrá los datos de todos los electores activos del precinto sin embargo la foto más reciente solo estará disponible para los electores designados para votar en el colegio específico a la cual el dispositivo EPB fue asignado.	Reglamento Regla 2.7
ED-36	Al inicio del proceso de votación en un colegio, el sistema desplegará en su pantalla la siguiente información al encenderse: • Precinto • Unidad • Colegio • Tomo (si aplica) • Total de Electores asignados al colegio • Total de Electores que han votado en el colegio • Primeras tres letras del nombre, primer y segundo apellido del primer elector que aparece en la lista de votación del colegio. • Primeras tres letras del nombre, primer y segundo apellido del último elector que aparece en la lista de votación del colegio. Esta información se desplegará en cuanto se enciende el sistema sin necesidad de entrar ningún número de usuario o contraseña. El sistema permitirá confirmar que el dispositivo EPB corresponde al colegio mediante el escaneo del código de barras contenido en maletín de del colegio. Seguido de desplegar la información, el sistema ofrecerá la opción de continuar con la entrada del nombre de usuario y contraseña o permitirá que el dispositivo se apague.	Comité
ED-37	El sistema permitirá abrir la elección mediante la entrada del nombre de usuario y contraseña. Solo después de que el sistema se abre el sistema permitirá identificar al elector del colegio correspondiente y permitirá que el elector firme en el dispositivo EPB para hacer constar que votó en el evento electoral. La secuencia de apertura del dispositivo EPB para los colegios regulares será la siguiente: 1. Se enciende el dispositivo EPB	Reglamento Regla 2.5

RCP

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	2. El sistema muestra los datos de identificación del colegio y me pide escanear la etiqueta del maletín del colegio para confirmar que el maletín de colegio y el dispositivo EPB corresponden al mismo colegio (precinto, unidad, colegio) 3. Se confirma que el total de electores que votaron en el colegio está en cero. 4. El sistema cambia a la pantalla de entrar usuario y contraseña. 5. El sistema pasa directamente a la pantalla de Registro de funcionarios. 6. Para los dispositivos EPB de los colegios regulares y los de fácil acceso, las pantallas del sistema tendrán un menú con las siguientes opciones: a. Voto de Electores b. Voto de Funcionarios c. Registro de Funcionarios d. Cerrar Elección e. Exclusión para votar en Fácil Acceso / Voto por Teléfono. 7. Para los dispositivos EPB de los colegios de añadidos a mano, las pantallas del sistema tendrán un menú con las siguientes opciones: 1. Voto de elector añadido a mano por no aparecer en lista. 2. Voto de elector añadido a mano por certificación de inclusión 8. El dispositivo EPB se mantendrá en la pantalla activa hasta tanto se haga una nueva selección en el menú.	
ED-38	En los casos de que se trate de la continuación del proceso de votación en un colegio debido al remplazo del Dispositivo *EPB* el sistema desplegará en su pantalla la siguiente información al encenderse: • Indicación de que es un colegio ya abierto. • Información relacionada a la distinción del colegio. • Total de Electores asignados al colegio • Total de Electores que han votado en el colegio Esta información se desplegará en cuanto se enciende el sistema sin necesidad de entrar ningún número de usuario o contraseña.	Reglamento Regla 2.5

Ref

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	Seguido de desplegar la información el sistema ofrecerá la opción de continuar con la entrada del nombre de usuario y contraseña o permitirá que el dispositivo se apague.	
ED-39	En el caso de que se encienda un dispositivo cuya memoria corresponda a un colegio ya cerrado, el sistema solo indicará lo siguiente: • Indicación de que es un colegio ya cerrado • Precinto • Unidad • Colegio • Total de electores que votaron en ese colegio Esta información se desplegará en cuanto se enciende el sistema sin necesidad de entrar ningún número de usuario o contraseña. Seguido de desplegar la información el sistema solo ofrecerá la opción de apagar el dispositivo.	Comité
ED-40	El sistema proveerá la funcionalidad de registrar cada uno de los funcionarios del colegio. Durante este proceso el sistema verificará que los funcionarios son electores hábiles para votar en este colegio. El sistema tendrá un parámetro configurable para restringir los funcionarios que pueden votar basado en el precinto al cual pertenece su asiento electoral. Este parámetro se podrá configurar para cada evento. El sistema permitirá que los funcionarios del colegio voten en el colegio en el que están trabajando solo si se confirma que estos funcionarios son hábiles para votar en este colegio basado en el precinto de su asiento electoral y si llegaron a trabajar al colegio antes de la hora de inicio del proceso de votación según designada para el evento electoral. La confirmación de la llegada del funcionario al colegio de votación antes del comienzo del período de votación del evento ocurrirá de una de dos maneras; si la hora en que ocurre el registro precede el período de votación del evento o si la hora de registro es dentro del período de votación y el funcionario confirma que llegó antes de comenzar el período de votación. En caso de que el funcionario llegue luego de haber comenzado el proceso de votación, éste podrá trabajar en el colegio, pero no podrá votar en éste. El criterio para determinar si un funcionario es hábil para votar en el colegio que trabaja será un parámetro configurable para	Reglamento Regla 3.2

RAA

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	cada elección y podrá ser restricto a un solo o a varios precintos. El sistema va a guardar en el log de actividad la fecha y la hora en la que se registró cada funcionario. Como parte del registro de los funcionarios el sistema recogerá su firma y requerirá que selecciones basado en una lista al partido político o candidato independiente al cual representan. La lista de partidos políticos y candidatos independientes estará restricta solo a aquellos partidos y candidatos que están siendo electos en el precinto al cual pertenece el colegio. La lista de partidos y candidatos independientes por precinto será una tabla parametrizada que se podrá configurar para cada evento electoral.	
ED-41	Los datos contenidos en el dispositivo *EPB* serán los mismos campos contenidos en las listas de colegio existentes. Los campos contenidos en el dispositivo *EPB* para ser desplegados al funcionario de colegio serán: la foto más reciente, el nombre, el primer apellido, el segundo apellido, la edad, el género, la estatura y el número electoral. El campo con la imagen de la firma del elector no se desplegará en el dispositivo *EPB*.	Reglamento Regla 2.6
ED-42	Cada dispositivo EPB tendrá acceso únicamente a la foto más reciente de los electores del colegio correspondiente.	Reglamento Regla 2.7
ED-43	Cada dispositivo EPB tendrá la capacidad de buscar al elector por medio de la tarjeta electoral o la licencia de conducir con el uso de un dispositivo que escanea el código de barra en la tarjeta. Además, el dispositivo *EPB* tendrá la capacidad de buscar el elector al escribir el número de identificación electoral o en su defecto, la información personal del elector a través de los campos de nombre, primer apellido, segundo apellido, nombre del padre y nombre de la madre.	Reglamento Regla 2.8
ED-44	El sistema tendrá la capacidad de identificar a los electores que corresponden a este colegio pero que aparecen registrados como voto adelantado. El sistema no permitirá a estos electores que voten a menos de presenten una certificación de que no votó adelantado generada por la Secretaría de la CEE. Esta certificación contendrá un código de barra con un número único que estará contenido en la base de datos de los votos especiales con el fin de confirmar la autenticidad de la certificación. Cuando la certificación se presenta en el colegio de añadidos a mano, el dispositivo *EPB*	Reglamento Regla 3.5, Regla 3.6

RAA

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	leerá el código de barra de la certificación y si la misma corresponde al elector que quiere votar el sistema se lo permitirá.	
ED-45	El sistema, luego de buscar el elector en la lista de electores del colegio, electores en lista de especiales y electores activos del precinto, buscará al elector en la lista de los electores excluidos por voto especial. De no identificar al elector como uno activo, obtendrá los datos del elector (nombre, primer apellido, segundo apellido, nombre del padre y nombre de la madre y excluyendo el número electoral) y desplegará un mensaje para instruir al elector que pase al Colegio de Añadido a Mano.	Reglamento Regla 3.4
ED-46	Para los casos de electores que soliciten el día del evento votar en el colegio de fácil acceso o el voto por teléfono, el dispositivo EPB del colegio de fácil acceso proveerá la funcionalidad de mediante la entrada del número electoral y de un código de autorización, votar en el colegio de fácil acceso y voto por teléfono bajo la modalidad de voto añadido a lista. El código para permitir el voto como añadido a lista en el colegio de fácil acceso será provisto por el colegio regular donde le correspondía votar al elector.	Comité, Reglamento Regla 3.3
ED-47	El dispositivo *EPB* del colegio regular tendrá la capacidad de una vez verificado el elector y confirmado que pertenece al colegio de votación regular, marcar este elector como uno que votará en el colegio de fácil acceso o bajo la modalidad de voto por teléfono. Una vez el elector es identificado como uno que votará en el colegio de fácil acceso, el elector no podrá votar en el colegio regular originalmente asignado. El dispositivo EPB generará un código de seguridad a este respecto. El código de seguridad será documentado por el funcionario de la junta de unidad que viene al colegio regular para hacer la confirmación de elegibilidad del elector para votar. La autorización con el código de seguridad se le entregará al elector para que acuda al colegio de fácil acceso. En el colegio de fácil acceso, el elector entregará la autorización y el funcionario entrará la identificación del elector junto con el código de autorización y el sistema permitirá que este elector vote bajo la modalidad de añadido a lista en la modalidad correspondiente (fácil acceso o voto por teléfono).	Comité
ED-48	Al momento en que se entra la identificación del elector, el sistema clasificará el elector en una de estas categorías:	Comité

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	• Elector apto para votar en el colegio – procederá a recoger la firma e identificarlo como que votó. • Elector que ya votó en el colegio – le indicará que el elector votó en el colegio, le indicará a la hora que votó y no le permitirá votar. • Elector perteneciente a otra unidad o colegio de este precinto – Le indicará el precinto y unidad donde le corresponde votar y no le permitirá votar. • Elector del colegio pero que figura en la lista de los que votaron por adelantado – le indicará que solo podrá votar en el colegio de añadidos a mano si presenta una certificación de que no votó. El dispositivo EPB del colegio de añadidos a mano proveerá la funcionalidad de escanear la certificación y solo en este caso le permitirá votar. • Elector registrado como funcionario de este colegio y que llegó antes del comienzo del proceso regular de votación – procederá a recoger la firma e identificarlo y le permitirá votar luego que termine el período de votación regular de electores. • Elector registrado como funcionario de este colegio y que llegó luego de comenzar el proceso regular de votación – Lo registrará como funcionario, pero no le permitirá votar. • Elector que le correspondía votar en este colegio pero que solicito votar en el colegio de fácil acceso o utilizar el voto por teléfono. – Una vez confirmada la solicitud el elector no podrá votar en el colegio que le correspondía y votará en el colegio de fácil acceso. • Elector que se añadió a lista para votar bajo la modalidad de fácil acceso o voto por teléfono. • Elector inactivo o excluido – No le permitirá votar.	
ED-49	En la pantalla principal de operación del dispositivo distribuido de los colegios regulares se habilitarán las siguientes opciones: • Voto de electores del colegio • Registro de los funcionarios de colegio. • Opción para el voto de funcionarios. • Opción para excluir elector que decide votar en el colegio de fácil acceso o voto por teléfono. • Opción para cerrar el proceso de votación.	Reglamento Regla 2.13

RCA

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	El sistema desplegará en la pantalla principal el total de electores que han votado en el colegio, este dato se estará actualizando en todo momento durante el evento electoral. En la pantalla principal de operación de los dispositivos *EPB* de los colegios de fácil acceso habrá las siguientes opciones: • Voto de electores del colegio • Registro de los funcionarios de colegio. • Voto de funcionarios • Voto añadido a lista (fácil acceso y voto por teléfono) • Voto añadido a lista (junta y sub junta de unidad y funcionarios de colegio de añadidos a mano) El sistema desplegará en la pantalla principal el total de electores que han votado en el colegio, este dato se estará actualizando en todo momento durante el evento electoral.	
ED-50	En los dispositivos *EPB* para el colegio de añadidos a mano estarán disponibles las siguientes opciones en el menú principal: • Voto de Electores con Certificación de Inclusión • Voto de Electores regulares • Registro de Funcionarios En la opción de electores con certificación de inclusión el sistema escaneará el código de barra de la certificación de inclusión y el dispositivo EPB buscará el elector en la lista de especiales para llenar de forma automática parte de los campos requeridos. El sistema confirmará que el elector se encuentra en la lista de los electores excluidos por voto adelantado, confirma la autenticidad de la certificación de inclusión y procede a requerir el escanear el sobre que se le dará al elector para que deposite sus papeletas de voto añadido a mano. En la opción de voto añadido a mano para electores regulares, se obtendrá la siguiente información del elector: • Número electoral (opcional) • Nombre (obligatorio) • Primer Apellido (obligatorio) • Segundo Apellido (opcional) • Nombre del padre (uno de los dos, nombre del padre o la madre tienen que ser provistos)	Reglamento Regla 3.3

RRA

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	• Nombre de la madre (uno de los dos, nombre del padre o la madre) tienen que ser provistos) • Fecha de nacimiento (obligatorio) • Género (obligatorio) • Dirección de correo electrónico (opcional) • Dirección física (opcional) • Teléfono (opcional) Dicha información se cotejará contra los electores excluidos por el voto adelantado y de estar en esta lista solo podrán votar añadidos a mano si presentan la Certificación de Inclusión Seguido se recoge la firma del elector. (obligatoria) Por último, se procede a escanear el sobre que se utilizará para que el elector deposite sus papeletas. (obligatorio) El sistema no permitirá continuar con ningún otro proceso hasta que toda la información identificada como obligatoria sea provista.	
ED-51	Cada dispositivo *EPB* tendrá la capacidad de registrar la condición de "Votó" de cada elector que comparezca al colegio de votación y registre su firma. La condición de "Votó" se activará a través de un botón con el cual se complete la transacción de registro y firma. Se añadirá una funcionalidad para volver a firmar, previo a la confirmación del voto. Una vez confirmada la firma, y registrado el voto no se podrá modificar	Reglamento Regla 2.9
ED-52	Cada Dispositivo *EPB* tendrá la capacidad de capturar la firma del elector que vote. Dependiendo del dispositivo utilizado, dicha firma será capturada con un lápiz especial o con el dedo mediante un dispositivo electrónico.	Reglamento Regla 2.10
ED-53	Los dispositivos *EPB* no tendrán la capacidad de trasmitir, almacenar o bajar a otro dispositivo datos individuales de los electores ni listas de electores completas. Esta funcionalidad de transferencia de datos estará limitada a aquella necesaria para el descargue de datos de manera centralizada como parte de los trabajos de la Osipe.	Reglamento Regla 2.11
ED-54	Cada dispositivo *EPB* tendrá la capacidad inalterable de registrar la apertura y cierre del dispositivo. Una vez cerrado el dispositivo, este no permitirá reapertura en ninguna	Reglamento Regla 2.14

Pat

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

Identificación	Requisito	Fuente
	circunstancia. Cada dispositivo *EPB* poseerá además un parámetro de apertura para establecer la hora a partir de la cual se permitirá registrar electores. Cada dispositivo *EPB* tendrá la funcionalidad de emitir alertas a ser definidas por la Comisión previo al cierre definitivo del dispositivo *EPB*.	
ED-55	Cada dispositivo *EPB* contendrá una bitácora de actividad inalterable que registrará todas las acciones tomadas en el sistema y que será descargada en una base de datos central. Esta bitácora se almacenará tanto en el dispositivo de memoria externo como en la memoria interna del dispositivo. La bitácora registrará la hora en que se capturan las firmas del elector para poder establecer relaciones de cantidad de electores para cada hora del período de votación. El sistema no capturará la identificación del elector que votó a una hora específica para garantizar la confidencialidad del voto.	Reglamento Regla 2.15, Comité
ED-56	Luego del cierre del evento en el Dispositivo *EPB* será posible la exportación de los datos para generar informes relacionados a los electores que votaron en el colegio. Los datos a ser exportados serán la siguiente: • Número de identificación electoral • Grupo al cual corresponde: o elector del colegio o funcionario de colegio o elector del colegio que estaba originalmente en la lista de voto adelantado y que presentó una certificación válida de que no había votado por adelantado. o Elector que votó en el colegio de fácil acceso o voto por teléfono. o Elector que votó añadido a mano.	Reglamento Regla 2.19
ED-57	Los dispositivos *EPB* de los colegios regulares y el de fácil acceso dentro de la funcionalidad de registro de funcionarios contarán con una función para registrar la salida de un funcionario. Con la salida de un funcionario, si el funcionario pertenecía al colegio, se le permitirá votar antes de terminar el período de votación, si el funcionario no pertenecía al colegio el sistema no le permitirá votar.	Comité
ED-58	Los diferentes usos de los dispositivos *EPB* requerirán que las diferentes funcionalidades sean habilitadas o deshabilitadas dependiendo del uso de cada dispositivo *EPB*. Refiérase al Anejo 1 para una Matriz de Funcionalidades para cada variación del dispositivo *EPB*.	Comité

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.

10. Anejos

Anejo	Descripción
1	Matriz de Funcionalidades para cada variación del dispositivo *EPB*

11. Control de Versiones

Revisión	Fecha	Descripción
A	16 de marzo de 2023	Documento original.
B	29 de marzo de 2023	Revisión y Aprobación por la Comisión.
C	04 de mayo de 2023	Revisión de sección 8.3 y de ED-25 y ED-36.

RCS

Esta información es propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y no debe ser distribuida, compartida o modificada sin el consentimiento escrito de la CEE.